

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

14044 *Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se acepta la renuncia al cargo de la directora del CEIP Pedra Viva, de Binissalem*

Antecedentes

1. Mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 10 de julio de 2023, (BOIB núm. 95, de 11 de julio), la señora Francisca Vidal Company fue nombrada directora del CEIP Pedra Viva, de Binissalem, por un período ordinario de cuatro años, con efectos de 1 de julio de 2023.

2. El 3 de diciembre de 2025, la señora Francisca Vidal Company presentó un escrito a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante el cual renunciaba al cargo de directora del CEIP Pedra Viva, con fecha 30 de junio de 2026, a causa de su jubilación.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

2. El artículo 138.b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, LOE (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público, la renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.

3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares (BOIB núm. 38 de 17 de marzo).

4. El artículo 36. a) del Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria, y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 21 de 16 de febrero), establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público, la renuncia motivada aceptada por la Consejería de Educación y Universidades.

5. El artículo 14 de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la cual se aprueban las bases para la selección, el nombramiento, la evaluación, la renovación y el cese de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares (BOIB núm. 17, de 3 de febrero), establece que en el supuesto de que el director cese en el ejercicio de la función directiva o se acepte su renuncia al ejercicio de la función directiva antes de finalizar el mandato, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, tiene que nombrar, con el informe del Departamento de Inspección Educativa, oídos el claustro y el consejo escolar, un director con carácter provisional hasta que se lleve a cabo la primera convocatoria para la selección y el nombramiento de directores.

6. De acuerdo con el Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es competente para aceptar la renuncia, la directora general de Planificación y Gestión Educativas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aceptar la renuncia al cargo de la directora del CEIP Pedra Viva, la señora Francisca Vidal Company, presentada en fecha 3 de diciembre de 2025.

2. Disponer que la aceptación de la renuncia sea efectiva en fecha 30 de junio de 2026.

3. Incluir el centro, CEIP Pedra Viva, de Binissalem, en la próxima convocatoria de concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos.



4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con el que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en fecha de la firma electrónica (4 de diciembre de 2025)

La directora general de Planificación y Gestión Educativas
Catalina Maria Ginart Serrano

